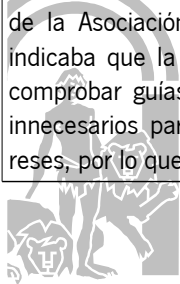



INFORME DE VALORACIÓN DE OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 62/2003, DE 11 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES Y SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS.

Órgano informante: CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE VETERINARIOS	
<p><u>Observación:</u> PRIMERA. Valoración general del proyecto. Realizando una valoración general de la norma, ponen de manifiesto, junto a aspectos positivos, (en su mayoría formales) otros que de ninguna manera resultan aceptables para la organización colegial veterinaria. <u>Valoración:</u> Esta observación es de carácter general y no precisa de valoración.</p> <p><u>Observación:</u> SEGUNDA. Artículo 6. Solicitud de autorización. Con el objeto de garantizar el cobro del servicio veterinario prestado por el profesional en cada caso, debería añadirse una letra l) al apartado 3 del artículo 6, del siguiente tenor: <i>"l) Justificante expedido por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de haber depositado la empresa organizadora del festejo taurino popular los correspondientes honorarios veterinarios y haber retirado los impresos correspondientes".</i> <u>Valoración:</u> Se acepta. <u>Justificación:</u> El reconocimiento veterinario previo es un requisito imprescindible para la celebración del festejo, resulta necesario acreditar este extremo para otorgar la pertinente autorización. En la práctica se viene exigiendo de hecho el cumplimiento de este requisito.</p> <p><u>Observación:</u> TERCERA. Artículo 14.1 Reconocimiento de las reses. El órgano informante muestra su disconformidad con la propuesta de modificación para que el reconocimiento se lleve a cabo por un sólo veterinario cuando el número de reses sea igual o inferior a tres, y por dos, si intervienen más de tres reses. Según este órgano, es fundamental que esta labor se lleve siempre a cabo por dos veterinarios cualquiera que sea el número de las reses, argumentando fundamentalmente razones de seguridad. <u>Valoración:</u> No se acepta esta observación. <u>Justificación:</u> El artículo 14 ha sido objeto de una importante modificación, que afecta fundamentalmente al tipo de reconocimiento de las reses, de manera que pasa a ser meramente documental, por lo que las situaciones de peligro para los asistentes al reconocimiento y para los transeúntes, desaparecen prácticamente, suponiendo igualmente una disminución de las tareas a realizar por el personal veterinario. Esta modificación atiende a las alegaciones presentadas por Ubedatoros, S.L. como miembro de la Asociación de Jóvenes Empresarios Taurinos (ASOJET), en cuyo informe de valoración ya se indicaba que la modificación propuesta se ajusta a la realidad. Se propone un reconocimiento para comprobar guías, certificados de nacimiento y documentos de identificación bovina. Se evitan riesgos innecesarios para viandantes que transitan por los aledaños, hay menos posibilidades de escape de reses, por lo que la seguridad pública se ve reforzada.</p>	



FIRMADO POR	DEMETRIO PEREZ CARRETERO	09/10/2018 17:00:26	PÁGINA 1/3
	FERNANDO JALDO ALBA	09/10/2018 13:05:14	
VERIFICACIÓN	KWMFJ812FRJJZRFjP5w6Zqd4Av1TeV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Observación: CUARTA. Propuesta para incluir en el artículo 14, o en un nuevo artículo, un texto relativo a los honorarios del personal veterinario similar al que se recoge en el artículo 24.5 del Decreto 68/2006, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía.

Valoración: Se acepta.

Justificación: Se añade al apartado 1 del artículo 14 el texto que a continuación se transcribe, por coherencia con la observación SEGUNDA, propuesta y aceptada, de añadir un apartado l) al artículo 6, que exige como documentación para la autorización del festejo "l) Justificante expedido por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia en la que se celebre el festejo de haber depositado la entidad o persona organizadora los correspondientes honorarios veterinarios y retirado los impresos correspondientes". El apartado 1 del artículo 14 quedaría redactado de la siguiente forma:

"1. El reconocimiento de las reses que intervendrán en el festejo taurino popular se practicará el día fijado para la celebración y, en todo caso, al menos dos horas antes del inicio del mismo. El reconocimiento se efectuará por una persona profesional veterinaria, en el caso de que las reses que intervengan en el festejo lo sean en número igual o inferior a tres, y por dos, si intervienen más de tres reses. El reconocimiento se practicará en presencia de la Presidencia del festejo, de la persona Delegada de la Autoridad, de la persona que ostente la representación de la ganadería y de la persona organizadora.

La designación y nombramiento del personal veterinario de servicio que intervenga en los festejos taurinos populares corresponderá a la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia respectiva, entre los profesionales que tengan mayor experiencia, formación y conocimientos acreditados en reses de lidia, a la vista de las propuestas remitidas, en su caso, por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de sanidad animal, y por el correspondiente Colegio Oficial de Veterinarios. El personal veterinario designado percibirá con cargo de la empresa organizadora los honorarios correspondientes, los cuales serán fijados mediante acuerdo entre el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios o, en su defecto, entre el Consejo General de Colegios Veterinarios de España y las asociaciones de empresarios u organizadores de espectáculos taurinos. De no producirse dicho acuerdo, la Consejería competente en materia de espectáculos taurinos fijará tales honorarios".

Observación: QUINTA. Artículo 17. Condiciones de celebración del festejo.

El proyecto de modificación del Reglamento no establece modificación alguna al artículo 17; sin embargo, se ha puesto de manifiesto en diversas ocasiones la frecuencia con que la duración de esos festejos excede de las tres horas de tiempo máximo de duración que se establece en el párrafo primero de dicho precepto.


Valoración: No se acepta.

Justificación: La cuestión planteada excede de lo regulado propiamente en el Reglamento, ya que prevee situaciones excepcionales que en todo caso supondrían un incumplimiento de lo preceptuado en el mismo, disponiendo el artículo 17.3 *"No obstante lo anterior, el desarrollo del festejo podrá fraccionarse en dos sesiones dentro de un mismo día. En tales supuestos la duración conjunta de las dos fracciones del festejo no podrá superar el límite de las tres horas de duración".*

Observación: SEXTA. Artículo 24. Sacrificio de las reses.

Para el sacrificio de las reses que intervienen en el festejo, este precepto requiere la supervisión veterinaria, sin especificar qué veterinarios serían los encargados para la realización de dicha tarea, así como tampoco determina el número de profesionales para la misma. Por ello, y a fin de esclarecer cualquier duda relacionada con este cometido, es imprescindible puntualizar qué veterinario habrá de estar presente.

Valoración: No se acepta.

FIRMADO POR	DEMETRIO PEREZ CARRETERO	09/10/2018 17:00:26	PÁGINA 2/3
	FERNANDO JALDO ALBA	09/10/2018 13:05:14	
VERIFICACIÓN	KWMFJ812FRJJZRFjP5w6Zqd4Av1TeV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Justificación: Del apartado 3 del artículo 24 puede deducirse que será el personal veterinario de servicio que haya intervenido en el reconocimiento previo, el que debe estar presente durante el sacrificio de las reses. Sólo cuando dicho sacrificio se lleve a cabo en una instalación ubicada en otra localidad distinta a la del festejo, se exige expresamente la presencia del personal veterinario de servicio y del Delegado de la Autoridad, previéndose el dicho apartado el procedimiento que debe seguirse en tal supuesto.

Demetrio Pérez Carretero
DIRECTOR GENERAL

Fernando Jaldo Alba
CONSEJERO TÉCNICO

FIRMADO POR	DEMETRIO PEREZ CARRETERO	09/10/2018 17:00:26	PÁGINA 3/3
	FERNANDO JALDO ALBA	09/10/2018 13:05:14	
VERIFICACIÓN	KWMFJ812FRJJZRFjP5w6Zqd4Av1TeV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
